

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veinticinco de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2018-00144-00
Demandante: Bernardo Ortiz Rico y otra
Demandado: Javier Ortiz Rico
Discapaz: Orlando Ortiz rico
Proceso: Interdicción Judicial
Cuaderno: 04 Remoción de Guardador

Subsanada en debida forma, se admitirá la demanda de la referencia.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de Remoción de Guardador instaurada a través de apoderado por Bernardo Ortiz Rico y Marta Isabel Ortiz Rico contra Javier Ortiz Rico, respecto del discapaz Orlando Ortiz Rico.

Segundo: Désela a la demanda el trámite procedural estatuido para los procesos verbales sumarios contemplados en el Art. 390 y ss., del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Tercero: Notificar personalmente al demandado, concediéndole el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa, conforme lo estipula el Art. 391 del C.G.P.

Para consulta de formatos de notificación ingresara:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-delcircuito-de-pamplona/60>

Cuarto: Notifíquese este auto a la Procuraduría Delegada en Asuntos de Familia en Cúcuta.

Quinto: Exhortar a las partes para que una vez trabada la litis den cumplimiento a lo normado en el Art. 3 de la Ley 2213 de 2022, esto es el envío de todos los

memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 28 de agosto de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 25 de agosto de 2023, fue notificado en ESTADO No. 52 publicado el día de hoy.

Ligia María Jaimes Contreras
Secretaria (E)